

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y CUMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C., quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2021-00060-00

Se **INADMITE** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente. (Artículo 90 CGP)

1. Precísese el extremo pasivo de la litis. Téngase en cuenta quienes pueden ser partes de conformidad con el artículo 53 del Código General del Proceso y los consorcios no son personas. Lo anterior, atendiendo lo pedido en la demanda, pretensiones donde se solicita la ejecución a contra del Consorcio RD PUENTE ARANDA.

2. Acredítese la conformación del Consorcio RD PUENTE ARANDA.

3. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10 del art. 82, respecto de la dirección electrónica, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibe notificaciones, teniendo en cuenta que en la demanda no son visible, pues al escanearse la misma quedaron borrosas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTA D. C.**

El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No. 012**
en el día de hoy **16 DE ABRIL DE 2021**.

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO
Secretaria

Firmado Por:

FERNANDO MORENO OJEDA

JUEZ

JUZGADO 033 PEQUEÑAS CAUSAS

JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e9d9a005b68ec7dc221ac6b1db38f2c14d778844a69b12126a96513bb4f884fd

Documento generado en 16/04/2021 09:00:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>